

PROTOCOLO PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO DE 29 DE AGOSTO DE 2012, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA JORNADA ORDINARIA EN EL ÁMBITO DE LOS CENTROS E INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO DE SALUD DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, de fecha 29 de agosto de 2012, se estableció la jornada laboral para el personal de los centros e instituciones del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), en 1.650 horas de jornada efectiva para el personal de turno fijo diurno, en años bisiestos 1.657 horas, aplicándose al personal de turno rotatorio con realización de noches, una bonificación de 1,144 por cada hora nocturna realizada.

Dicho Acuerdo se enmarca en las medidas establecidas para el conjunto de las Administraciones Públicas por parte del Gobierno de la Nación mediante la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012 y mediante el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en las que, con carácter básico, se establece para todos los empleados públicos una jornada laboral de 37,5 horas semanales de trabajo efectivo y se limitan a tres los días de libre disposición.

La Sanidad Pública desarrollada tras la entrada en vigor de la Ley General de Sanidad en el año 1.986 se ha convertido en un pilar fundamental de la sociedad española y asturiana, tanto por su actividad asistencial, preventiva y de promoción de salud, como por su capacidad para generar empleo y riqueza. El Servicio de Salud del Principado de Asturias ocupa lugares de liderazgo nacional en lo relativo a la satisfacción que expresan los ciudadanos mediante los diferentes estudios de opinión. Este resultado es consecuencia, en buena medida, del trabajo y compromiso de los profesionales del propio sistema sanitario que mantienen el funcionamiento de los servicios asistenciales durante las veinticuatro horas del día y 365 días al año.

La muy difícil situación económica que vive nuestro país y, por extensión Asturias, obliga a un esfuerzo de organización y gestión de los servicios públicos durante los próximos años, a fin de alcanzar los compromisos establecidos en el Plan Económico Financiero 2012-2014, aprobado por el Gobierno de la Nación en acuerdo con el Gobierno del Principado de Asturias. Es pues, en éste escenario de crisis donde ha de entenderse la aplicación de la jornada laboral a que se hace referencia en el Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Por otro lado, es inequívoco el compromiso, tanto de la Consejería de Sanidad y del Gobierno del Principado de Asturias, como de los agentes sociales en la defensa y sostenibilidad de un modelo de sanidad pública construido entre las Administraciones,



los profesionales y los ciudadanos durante los últimos veintiséis años. Este compromiso se tiene que traducir, de forma dinámica, en una permanente actualización organizativa del propio sistema sanitario, de forma que permita el mantenimiento de sus fundamentos, como son la universalidad, la accesibilidad, la equidad y la calidad.

En este contexto, la aplicación de la nueva jornada supone un incremento del número de horas de presencia de los trabajadores en el centro sanitario, situación que se hace más penosa en el personal del turno rotatorio al incluir jornada nocturna en su ciclo de trabajo.

En consecuencia, con el objetivo de tratar de aminorar el impacto de la aplicación de la nueva jornada laboral, la Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias y la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores (FSP-UGT) Sector Sanidad,

ACUERDAN:

1. Establecer una ponderación adicional de 30 minutos por cada jornada nocturna realizada, considerando la jornada nocturna la que transcurre entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente. Esta ponderación adicional supone, para el trabajador que realiza 42 jornadas nocturnas anuales, un total de 21 horas de descanso adicional que se dispondrán en jornadas de descanso de 7 horas, a disfrutar en horario de mañana o en horario de tarde.
2. La ponderación adicional a la que se refiere el punto anterior pasará a ser de 40 minutos a partir del 1 de enero de 2013, lo que supone, para un trabajador que realiza 42 jornadas nocturnas anuales, un total de 28 horas de descanso adicional, que se dispondrán en jornadas de descanso de siete horas, a disfrutar en horario de mañana o en horario de tarde.
3. El trabajador podrá elegir la fecha de disposición de cada una de las jornadas de descanso generadas por el mecanismo establecido en los apartados 1 y 2, en el periodo comprendido entre el 15 de enero y el 30 de noviembre del año correspondiente, con el mismo régimen de disfrute que los días de libre disposición.
4. A efectos de aplicación del Apartado Noveno del citado Acuerdo del Consejo de Gobierno, la aplicación de la jornada establecida en el mismo, así como lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del presente Protocolo, desde su entrada en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2012, será la correspondiente a la parte proporcional de su periodo de aplicación en dicho año desde la entrada en vigor



del citado Acuerdo, considerándose liquidada la jornada realizada con anterioridad a su entrada en vigor.

5. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2012, durante el presente ejercicio 2012, permanece vigente la normativa referida a los días de libre disposición y adicionales, debiendo liquidarse antes del día 20 de enero de 2013, en el marco de la planificación y organización del correspondiente servicio, unidad o centro.
6. Los criterios de aplicación de la jornada laboral a que se refiere el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de agosto de 2012, así como los contenidos en este Protocolo, se revisarán al alza a partir de 1/1/2014, si las condiciones económicas de ese momento lo permiten, en relación con el comportamiento de las previsiones económicas del SESPA, en el marco de la estabilidad presupuestaria y del Plan Económico Financiero vigente en ese momento.
7. La aplicación de la jornada laboral establecida en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de agosto, permite el establecimiento de diversos modelos organizativos. En este contexto, y siempre que existan acuerdos de objetivos específicos por servicios o centros que garanticen la accesibilidad de la población, así como la consecución de los objetivos asistenciales, se podrán desarrollar modelos de organización de la jornada adaptados al contenido de los objetivos que se podrán acordar. En el caso específico de los centros de Atención Primaria urbanos, considerando el conjunto de actividades del Equipo, se priorizará la accesibilidad horaria a la población en jornada de tarde.
8. La aplicación de la jornada laboral establecida en el mencionado Acuerdo, será compatible con el mantenimiento del empleo estructural, concretado en las plantillas orgánicas de las Áreas Sanitarias y el empleo vinculado a nuevas acciones.
9. Se establece como prioridad, para el año 2013, el desarrollo de las especialidades de enfermería como son las de Salud Mental, y Comunitaria, a las que el sistema viene dedicando importantes recursos en sus Unidades Docentes.
10. Con el objetivo de impulsar líneas de mejora en la organización, la Administración Sanitaria dotará un fondo de 60.000 euros anuales para actividades de formación estratégica en las áreas temáticas de gestión clínica, desarrollo de la estrategia de cuidados en el Área Sanitaria y atención al usuario.
11. En el plazo de cuatro meses se iniciarán las tareas vinculadas a dar cumplimiento a la Oferta de Empleo convocada en la categoría de Enfermería.



12. Las partes firmantes acuerdan igualmente establecer un Comité de Seguimiento paritario cuya función es la evaluación de la aplicación de este Protocolo, así como del resto de contenidos incluidos en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de agosto de 2012. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la firma del presente Protocolo, se constituirá e iniciará sus actividades el mencionado Comité.

En Oviedo, a 22 de octubre de 2012.

Por el Servicio de Salud del Principado de Asturias

Directora Gerente del SESP

Por FSP-UGT Sector Sanidad

Juan Vila Santos